



DECRETO N° 938 / 11

TEMUCO, 26 FEB. 2024

VISTOS:

1. El Contrato de fecha 02.01.2024 de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **MARIA JOSÉ GUARDERAS SILVA** El Decreto Alcaldicio N° 4648 de fecha 26.12.2023, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2024.

2. El Decreto Alcaldicio N°713 de fecha 12.02.2024 que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Ctro.Atenc.Reparatoria Integ.Violencia contra las Mujeres** del Programa para el año 2024.-

3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.

4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.

2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias".*

3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; **"Prestaciones de servicios en programas comunitarios"**.

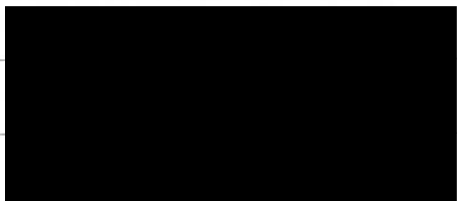
4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.

5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **SEGURIDAD PÚBLICA**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

DECRETO:

2. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **02.01.2024**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

NOMBRE	MARIA JOSÉ GUARDERAS SILVA			
C. IDENTIDAD				
DIRECCION PARTICULAR				
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL				
CASA DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA			
PERIODO	INICIO	02.01.2024	TERMINO	31.12.2024
FUNCIONES ESPECIFICAS				
<p>-OTORGAR ATENCIÓN REPARATORIA PSICOSOCIAL Y COMUNITARIA, CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DIVERSIDADES. -ARTICULAR LAS REDES DE APOYO FAMILIARES Y COMUNITARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS AUTONOMÍAS DE LAS MUJERES. -REGISTRO DE LOS PROCESOS EN SISTEMA SGP Y SEGÚN INSTRUMENTOS TÉCNICOS DEL COMPONENTE. - REALIZAR SEGUIMIENTOS A MUJERES EGRESADAS CUANDO CORRESPONDA. - PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE EQUIPO Y DESARROLLAR CONDICIONES PERSONALES PARA FORTALECER EL CUIDADO DE EQUIPO Y AUTOCUIDADO PROFESIONAL.</p>				
HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL	MONTO TOTAL		\$16.205.076
ENERO	\$1.350.423			
FEBRERO	\$1.350.423			
MARZO	\$ 1.350.423			
ABRIL	\$1.350.423			
MAYO	\$ 1.350.423			
JUNIO	\$ 1.350.423			
JULIO	\$1.350.423			
AGOSTO	\$ 1.350.423			
SEPTIEMBRE	\$ 1.350.423			
OCTUBRE	\$1.350.423			
NOVIEMBRE	\$1.350.423			
DICIEMBRE	\$ 1.350.423			
IMPUTACION	214.05.06.001.005	C.C		

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **\$16.205.076.- Dieciséis millones doscientos cinco mil setenta y seis Pesos** deberán ser imputados a la cuenta **214.05.06.001.005** para el año 2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



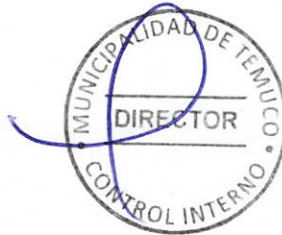
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

VFF

c.c, D. Gestión de Personas
Depto. De Personal



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ITEM 214.05.06.001.005

En la ciudad Temuco, con fecha **02.01.2024**, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por el Alcalde, Don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 13.517.002-K, ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad", y el señor(a) **MARIA JOSÉ GUARDERAS SILVA**, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° **17.864.078-K**, de profesión o nivel educacional **PSICOLOGA**, de la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, domiciliado en **CALLE IRENE HUECHE N°1444, PULMAHUE**, de la comuna de **PADRE LAS CASAS**, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

Artículo N°1. - COMETIDOS ESPECÍFICOS

La Municipalidad contrata al Prestador(a) para que éste(a) preste sus servicios para los siguientes cometidos específicos, en la realización de actividades del Programa **Ctro.Atenc.Reparatoria Integ.Violencia contra las Mujeres del decreto N° 713** de fecha **12.02.2024** en las siguientes funciones específicas:

- OTORGAR ATENCIÓN REPARATORIA PSICOSOCIAL Y COMUNITARIA, CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DIVERSIDADES.
- ARTICULAR LAS REDES DE APOYO FAMILIARES Y COMUNITARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS AUTONOMÍAS DE LAS MUJERES.
- REGISTRO DE LOS PROCESOS EN SISTEMA SGP Y SEGÚN INSTRUMENTOS TÉCNICOS DEL COMPONENTE.
- REALIZAR SEGUIMIENTOS A MUJERES EGRESADAS CUANDO CORRESPONDA.
- PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE EQUIPO Y DESARROLLAR CONDICIONES PERSONALES PARA FORTALECER EL CUIDADO DE EQUIPO Y AUTOCUIDADO PROFESIONAL.

Artículo N°2. - Vigencia DEL CONTRATO

El presente contrato de honorarios regirá desde el **02.01.2024** al **31.12.2024** Se deja constancia que, por razones de buen servicio y continuidad del programa, el contrato regirá desde el **02.01.2024**.

Artículo N°3. - HONORARIOS PACTADOS

El monto total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de **\$16.205.076. -(Dieciséis millones doscientos cinco mil setenta y seis Pesos)**, la que será pagada en **12 cuotas de \$1.350.423**.

Cada una de las cuotas pactadas se pagará, los primeros 05 días del mes siguiente al de la prestación de los servicios.

Artículo N°4. -DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS

El prestador, deberá presentar los siguientes antecedentes en forma oportuna al Departamento de Remuneraciones;

- a) La boleta de honorarios; con fecha 30 del mes correspondiente a la prestación de servicios
- b) Informe de actividades ejecutadas, del día 30 de cada mes, el que debe evidenciar las tareas desarrolladas en concordancia con los servicios contratados.

Artículo N°5. - PAGO PROPORCIONAL

En caso que por cualquier causa la prestación del servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional a los servicios efectivamente realizados.

Artículo N°6. - SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por el Director Municipal responsable de la presente contratación.

Además, dicho Director deberá cumplir con la obligación de registrar el permiso especial de suspensión de los servicios contratados contenido en el artículo octavo del presente contrato.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador, éste deberá elaborar informes mensuales de las funciones y/o actividades efectivamente realizadas, el cual deberá ser aprobado y visado por el respectivo Director Municipal.

Artículo N°7. - TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito, de una a la otra, con una antelación mínima de 30 días hábiles.

El término anticipado extinguirá todos los derechos y obligaciones de las partes originadas de la vigencia del presente contrato.

Artículo N°8. - PERMISOS ESPECIALES PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

Si el prestador hubiere desempeñado servicios por más de 12 meses anteriores a la vigencia del presente contrato en el Municipio, éste tendrá derecho a un permiso de 15 hábiles otorgados en la fecha y forma que determine el Alcalde.

-Respecto ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

-Otorgamiento de 5 (cinco) días hábiles, con derecho a pago, previa coordinación con la entidad ejecutora, destinados a fortalecer hábitos saludables para el ejercicio de las labores de atención de violencia contra la mujer, comprometiéndose el prestador/a realizar las acciones de autocuidado personal que se encontrarán descritas en la guía que SernaMEG enviará para tales efectos. Dichos días deberán ser entregados entre los meses de mayo y agosto, de forma continua, no siendo compensables en dinero, acumulables, ni transferibles.

- Al padre se respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo.

Artículo N°9. - LICENCIAS MÉDICAS:

Suspensión de los servicios contratados por incapacidad temporal la que deberá ser respaldada con la respectiva licencia médica extendida en favor del prestador, y siempre que se encuentre vigente el contrato con la Municipalidad. En este caso el municipio pagará sólo la diferencia de honorarios que no cubra el sistema previsional de salud del prestador, en la medida que el prestador acredite la prestación de los servicios contratados.

Respecto de la diferencia a pagar, será responsabilidad de cada Unidad contratante realizar el cálculo, teniendo a la vista el comprobante de pago de la licencia, y remitir copia de estos antecedentes con el respectivo informe y boleta de honorarios al Departamento de Remuneraciones, para proceder con el pago oportuno.

Artículo N°10. - IMPLEMENTOS DE TRABAJO

La Municipalidad podrá asignar al contratado, teléfonos móviles, o celulares, notebook u otros implementos tecnológicos para la ejecución de sus servicios, en la medida que estas lo justifiquen. La Municipalidad podrá hacer uso de esos bienes en cualquier momento y sin expresión de causa.

La Municipalidad podrá descontar íntegramente del Honorario el valor de los bienes de que se trata esta cláusula, en caso que ellos, por dolo o por culpa de la persona contratada, se pierdan, deterioren o se destruyan. El referido descuento se producirá en la cuota que corresponda al mes en que haya ocurrido la pérdida, deterioro o destrucción.

Artículo N°11. - EVALUACIÓN

La unidad responsable, deberá realizar una evaluación a los prestadores de servicio del Programa, cada 6 meses, a través de la plataforma que al respecto dispondrá Gestión de Personas, la que servirá de insumo para los fines pertinentes.

Artículo N°12. - COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes, conforme lo faculta el artículo 182 del Código Orgánico de Tribunales, fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Juzgados Civiles. -

Artículo N°13. - PROBIDAD ADMINISTRATIVA

Los prestadores de servicios a honorarios, están sujetos a las normas que consagran los principios de probidad administrativa, dado su carácter de *servidores estatales*, de manera que le es aplicable el Título III de la Probidad Administrativa de la Ley N° 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado.

Artículo N°14. - PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don ROBERTO NEIRA ABURTO para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio N° 6441 del 29 de junio de 2021.

Artículo N°15. - EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y una en poder de la Municipalidad de Temuco.


MARIA JOSÉ GUARDERAS SILVA
PRESTADOR (A) DEL SERVICIO





ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL A HONORARIOS AÑO 2024 HONORARIOS EXTRAPRESUPUESTARIO					
A.- DATOS PERSONALES					
NOMBRE COMPLETO	MARIA JOSÉ GUARDERAS SILVA				
RUT	17.864.078-K	FECHA DE NACIMIENTO	20-08-1991		
ESTADO CIVIL	SOLTERA				
DOMICILIO	IRENE HUECHE 1444, PULMAHUE – PADRE LAS CASAS				
TELÉFONO	9/7365 3372				
TIPO CUENTA BANCARIA Cte. /Rut/Vista:	CTA.CTE	BANCO	BANCO CHILE		
N°	00-242-11498-09				
B.- DATOS DE ESTUDIO					
NIVEL EDUCACIONAL	PROFESIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	TECNICO	<input type="checkbox"/>	EXPERTO
TÍTULO	PSICOLOGA				
CASA DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA				
C.- TIPO DE CONTRATO					
PRESTADOR DE SERVICIOS TRABAJÓ EN LA MUNICIPALIDAD DURANTE EL AÑO 2023	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PRIMER CONTRATO AÑO 2024	SI				
ES CONTINUIDAD DE CONTRATO AÑO 2024					
MODIFICACION DE CONTRATO	N°	<input type="checkbox"/>	FECHA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

D.- DATOS DE LA FUNCION A DESARROLLAR				
DIRECCIÓN MUNICIPAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	DEPARTAMENTO	IGUALDAD DE GENERO	
NOMBRE PROGRAMA	RECUPERACION DE LAS AUTONOMIAS	DECRETO		
FUNCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO	<ul style="list-style-type: none"> -Otorgar atención Reparatoria psicosocial y comunitaria, con enfoque de género y diversidades. -Articular las redes de apoyo familiares y comunitarias para el ejercicio de las autonomías de las mujeres. -Registro de los procesos en sistema SGP y según instrumentos técnicos del componente. - Realizar seguimientos a mujeres egresadas cuando corresponda. - Participar en las reuniones de equipo y desarrollar condiciones personales para fortalecer el cuidado de equipo y autocuidado profesional. 			
CONDICIONES ESPECIALES SEGÚN CONVENIO VIGENTE	<ul style="list-style-type: none"> -Respeto ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios. -Otorgamiento de 5 (cinco) días hábiles, con derecho a pago, previa coordinación con la entidad ejecutora, destinados a fortalecer hábitos saludables para el ejercicio de las labores de atención de violencia contra la mujer, comprometiéndose el prestador/a realizar las acciones de autocuidado personal que se encontrarán descritas en la guía que SernaMEG enviará para tales efectos. Dichos días deberán ser entregados entre los meses de mayo y agosto, de forma continua, no siendo compensables en dinero, acumulables, ni transferibles. -Otorgamiento de 5 días hábiles, con derecho a pago, previa coordinación con la entidad ejecutora, con el objeto de realizar instancias colectivas de cuidado del equipo de trabajo. Estos deberán ser conferido de manera grupal y discontinua, debiendo tener la duración y los objetivos establecidos en la guía que SernaMEG entregará para dicho fin. 			
CONVENIO AUTORIZA DEVOLUCIÓN DE LICENCIAS MEDICAS	SI	X	NO	
CONVENIO AUTORIZA DIAS LIBRES	SI	X	NO	

D.- DATOS DE REMUNERACION			
NOMBRE COMPLETO	MARIA JOSÉ GUARDERAS SILVA		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	02/01/2024	FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO	31/12/2024
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	EXTRAPRESUPUESTARIA 214.05.06.001.005.	CENTRO DE COSTOS	
HONORARIO MENSUAL			
ENERO	\$ 1.350.423.-	JULIO	\$ 1.350.423.-
FEBRERO	\$ 1.350.423.-	AGOSTO	\$ 1.350.423.-
MARZO	\$ 1.350.423.-	SEPTIEMBRE	\$ 1.350.423.-
ABRIL	\$ 1.350.423.-	OCTUBRE	\$ 1.350.423.-
MAYO	\$ 1.350.423.-	NOVIEMBRE	\$ 1.350.423.-
JUNIO	\$ 1.350.423.-	DICIEMBRE	\$ 1.350.423.-
TOTAL ANUAL		\$ 16.205.076.-	
 FIRMA JEFE DEPARTAMENTO		 FIRMA DIRECTOR	

ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.- Para prestadores de servicios nuevos: - Curriculum Vitae visado por el Sr. Alcalde - Certificado de Título en original o Certificado de Experto actualizado - Declaración Jurada - Solicitud de certificado de antecedentes.	2.- Para prestadores de servicio antiguos: - Curriculum Vitae - Copia de Certificado de Título o Certificado de Experto actualizado - Declaración Jurada
---	--